

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 403 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO
DEL CIRCUITO JUDICIAL

Villavicencio, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 50001-33-33-009-2021-00335-00
DEMANDANTES: GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES y ANDRÉS FELIPE PEREZ OBANDO
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Encontrándose el proceso al Despacho para continuar con el trámite pertinente, es necesario adoptar una medida de saneamiento, en los siguientes términos:

El artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, establece que, agotada cada etapa del proceso, el Juez ejercerá el *control de legalidad* para sanear los vicios que acarrear nulidades, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Ahora, advierte el Despacho que a la fecha no se ha realizado la notificación por estado del auto de fecha 24 de julio de 2023, por medio del cual se prescindió de la celebración de la audiencia inicial y, en su lugar, se resuelve sobre las pruebas pedidas por los extremos procesales y se fijó el litigio; por lo anterior, **se ordena que, por Secretaría, se realice la notificación por estado** de dicha providencia, de conformidad con lo establecido en lo normado en el artículo 201 de C.P.A.C.A.

Descorrido el término de notificación, ingrésese el expediente al despacho para lo pertinente.

CÚMPLASE

Firmado electrónicamente en SAMAI
CARLOS FERNANDO MOSQUERA MELO
Juez

Nota: se deja constancia de que esta providencia se suscribe de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento en el link <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>

Firmado Por:

Carlos Fernando Mosquera Melo

Juez

Juzgado Administrativo

403

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f0069cd5f39291a7ec59a51ab235c6f6422fb11b0f8250cf5ae64cd052dae31**

Documento generado en 31/07/2023 09:45:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>